

LEY N° 1667
LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**"QUE MODIFICA EL INCISO A) DE LA LEY N° 1418
DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021"**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el inciso a) de la Ley N° 1418, de 27 de diciembre de 2021, conforme el siguiente texto:

"a) Área para fines de Vivienda Social N° 1, con Matrícula de Folio Real N° 6.01.1.01.0013886, con una superficie de 14.032,81 metros cuadrados (m2), con las siguientes colindancias:

PUNTO	X	Y
P1	319.765.683	7.622.094.752
P2	319.756.146	7.622.102.252
P3	319.694.491	7.622.005.038
P4	319.806.720	7.621.933.668
P5	319.875.537	7.622.013.792

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Deisy Judith Choque Arnez, Roberto Padilla Bedoya, Delfor Germán Burgos Aguirre, Claudia Elena Egüez Algrañaz, Gustavo Vega Piña.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Cataora, Maria Nela Prada Tejada, Edgar Montaña Rojas.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.